

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Expediente: 240196 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO EN LA CERTIFICACIÓN ISO 14001 EN LAS SEDES DE LA CNMC EN MADRID Y BARCELONA

ANTECEDENTES

1. El 5 de septiembre de 2024 el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 240196, relativo a la contratación de los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO EN LA CERTIFICACIÓN ISO 14001 EN LAS SEDES DE LA CNMC EN MADRID Y BARCELONA”, a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6, ya que se trata de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.
2. La licitación se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 4 de septiembre de 2024.
3. A la licitación concurren los siguientes licitadores:
 1. ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L.
 2. DEPMA CONSULTORÍA AMBIENTAL S.L.
 3. GESTIONAE RC CONSULTORES S.L.
 4. INGADE CONNECT S.L.
 5. INTERNATIONAL DINAMYC ADVISORS, S.L.
 6. RLASTRAS ASESORES, S.L.

Dichas empresas presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que sus proposiciones fueron admitidas a trámite, a excepción de las empresas DEPMA CONSULTORÍA AMBIENTAL, S.L. y PLASTRAS ASESORES, S.L., que no presentan la documentación requerida en el apartado b) punto 2 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas Particulares, por lo que con fecha 19 de septiembre de 2024 se les requiere para que subsanen la incidencia en el plazo de 3 días hábiles.

Ambas empresas presentan la documentación requerida en el plazo que les fue concedido, por lo que se les admite en la licitación.

4. Con fecha 20 de septiembre de 2024 se solicita a la Unidad responsable del contrato la valoración de las ofertas económicas presentadas por las empresas. En el informe presentado, y de acuerdo con lo estipulado en el apartado 10.4 del PCAP, se aprecia que la oferta presentada por la empresa ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING,

S.L. presenta valores anormales o desproporcionados, por lo que se les da trámite de audiencia, a fin de que justifiquen la valoración de su oferta y precisen las condiciones de la misma, así como su viabilidad, en los términos establecidos en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

5. Con fecha 25 de septiembre de 2024 la empresa ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L. presenta un escrito con alegaciones, por lo que se solicita a la Unidad responsable del contrato que analice si las consideraciones planteadas por el licitador justifican la viabilidad de su oferta y, en función de las conclusiones alcanzadas, emita un nuevo informe de valoración de ofertas.
6. A la vista del informe emitido con fecha 26 de septiembre de 2024, se desestiman las alegaciones de la empresa ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., y se considera no justificada la oferta presentada, por lo que su proposición es excluida de la licitación.
7. El Órgano de Asistencia, con fecha 30 de septiembre de 2024, y tras estudiar los informes de valoración correspondientes, ha propuesto la adjudicación a la empresa INGADE CONNECT, S.L. por presentar la oferta con la mejor relación calidad-precio para la CNMC.
8. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 29 de abril de 2021, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 14 de mayo de 2021, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el resuelve I, apartado primero, punto 3, letra a) de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 350.000 euros.

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitieron a trámite las proposiciones presentadas por todas las empresas, a excepción de la formulada por la empresa ASCENDIA REINGENIERIA Y CONSULTING, S.L., por incurrir su oferta en valores anormales o desproporcionados y no haberse acreditado su viabilidad en el trámite de alegaciones.

Una vez ultimado el proceso de licitación y valoradas las proposiciones admitidas a trámite, la puntuación obtenida por los licitadores, clasificados por orden decreciente, es la que se señala a continuación:

<i>PUNTUACIÓN TOTAL (Máx. 100 puntos)</i>						
<i>Licitador</i>	<i>Número miembros equipo</i>	<i>Especialización equipo</i>	<i>Experiencia equipo</i>	<i>Puntuación total otros criterios</i>	<i>Puntuación oferta económica</i>	<i>Puntuación TOTAL</i>
INGADE CONNECT S.L.	8,00	12,00	14,00	34,00	55,37	89,37
INTERNATIONAL DINAMYC ADVISORS, S.L.	8,00	12,00	14,00	34,00	51,69	85,69
GESTIONAE RC CONSULTORES S.L.	8,00	12,00	13,00	33,00	42,01	75,01
RLASTRAS ASESORES, S.L.	8,00	12,00	14,00	34,00	29,01	63,01
DEPMA CONSULTORÍA AMBIENTAL S.L.	8,00	12,00	3,00	23,00	32,57	55,57

Las puntuaciones asignadas son el resultado de aplicar las fórmulas contempladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para cada criterio a las respectivas ofertas presentadas por los licitadores.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Adjudicar el contrato relativo a los “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL ASESORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO EN LA CERTIFICACIÓN ISO 14001 EN LAS SEDES DE LA CNMC EN MADRID Y BARCELONA” (expte. 240196) a la empresa INGADE CONNECT, S.L., con NIF B90399577, por los precios unitarios contenidos en su oferta económica, que a continuación se detallan:

ACTUACIÓN		Cantidad máxima actuaciones	Precio unitario de adjudicación (sin IVA)
Comisión de seguimiento SGA		5	504,00 €
Acción Formativa	Formación general	1	252,00 €
	Formación refuerzo	2	168,00 €
	Píldora formativa	3	84,00 €
Auditoría interna		2	840,00 €
Asistencia Auditoría externa		2	1.680,00 €

Dados el número máximo de actuaciones a ejecutar y los precios unitarios de adjudicación, el **límite máximo de gasto** a aplicar al contrato asciende a **10.164,00 €** (diez mil ciento sesenta y cuatro euros), desglosados en un principal sin IVA de **8.400,00 €** (ocho mil cuatrocientos euros) y un IVA, calculado al 21%, de **1.764,00 €** (mil setecientos sesenta y cuatro euros).

Según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

El plazo de duración del presente contrato será de **19 meses**, a contar desde la fecha de aceptación de la presente resolución de adjudicación, siendo el plazo de ejecución de 16 meses, ampliable 3 meses más en el supuesto de que, al realizar la segunda auditoría externa de seguimiento anual de la certificación de la norma ISO 14001:2015, se pongan de manifiesto No Conformidades Mayores que sea necesario resolver y realizar una nueva auditoría en dicho plazo.

Conforme al artículo 29 de la LCSP, no se contempla posibilidad de prórroga.

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

